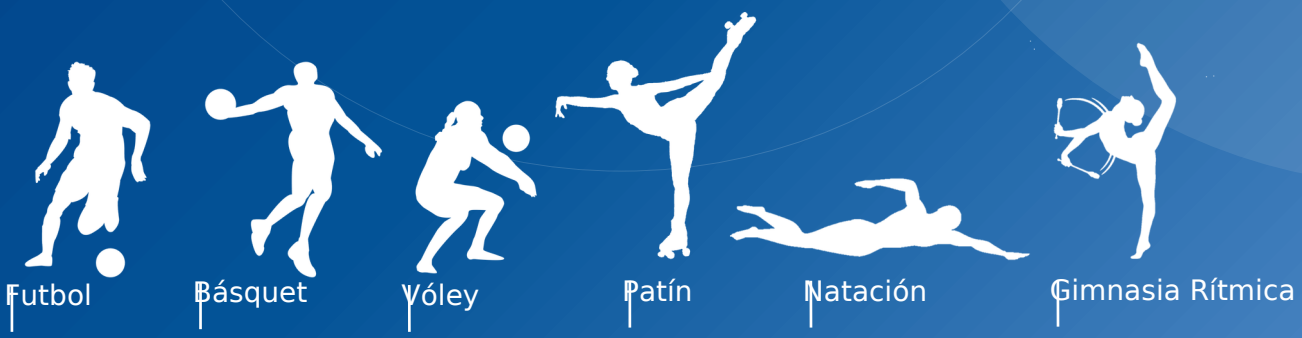
Club Atlético Las Palmas

Código de Convivencia

Cultura Timoteo: Convivir, cuidar y formar

Edición 2027



Un legado que se recibe, se vive y se entrega

Presentación del Código a la comunidad del Club Atlético Las Palmas

Desde 1933, el CALP creció porque hubo familias que convirtieron una necesidad común en una obra colectiva. Ofrecieron tiempo, trabajo y recursos, muchas veces después de cumplir sus propias obligaciones, para que sus hijos tuvieran un lugar donde crecer. De ese sacrificio nació nuestra manera de entender la pertenencia: recibir también significa cuidar; ocupar un lugar significa servir; y formar parte de una generación significa preparar el camino para la siguiente.

Carlos Timoteo Griguol, hijo de familias fundadoras y Embajador Eterno de nuestra cultura formativa, llevó esa identidad a cada club donde trabajó. Enseñó que antes de formar deportistas hay que formar personas, que el talento ayuda pero la actitud y el trabajo diario definen el futuro, y que escuela, familia y club deben caminar juntos. A esa manera de formar la llamamos **Cultura Timoteo**.

Este Código transforma esa cultura en reglas claras de convivencia. No busca castigar, sino proteger a las personas, orientar las conductas y resolver las diferencias con justicia. Se apoya en el Estatuto del Club, en la legislación vigente y, sobre todo, en lo que el CALP ya declaró sobre sí mismo en sus documentos de Valores, Formación Deportiva Integral e Identidad Institucional.

> *“Corresponde a los que están enseñarles a los que vendrán el legado que nos dejaron los que ya no están.”*
>
> — Cultura Timoteo, inspirada en el pensamiento de Carlos Timoteo Griguol

LA PRUEBA DE COHERENCIA

Si un valor no puede verse en una decisión, una conversación o una práctica cotidiana, todavía no se convirtió en cultura. Este Código existe para que los niños y jóvenes encuentren coherencia entre lo que el CALP dice y lo que sus adultos hacen.

Cómo está organizado

Parte	Contenido
Título I	Disposiciones generales: finalidad, a quién alcanza, definiciones e interpretación.
Título II	La Cultura Timoteo: valores, principios, Formación Deportiva Integral y alianza Escuela + Familia + Club.
Título III	Derechos y responsabilidades de cada rol: Comisión Directiva, staff, deportistas, familias y comunidad.
Título IV	Cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes.
Título V	Salud, seguridad, emergencias y seguros.

Parte	Contenido
Título VI	Comunicación, redes, imagen y datos personales.
Título VII	Canales de consulta, reclamo y denuncia.
Título VIII	El semáforo de convivencia, las faltas y las respuestas institucionales.
Título IX	Procedimiento, garantías y revisión.
Título X	Implementación, aprobación y vigencia.
Anexos	Decálogo del espectador · Condiciones de admisión y permanencia · El Código contado para chicos y chicas · Guía rápida ante una situación de riesgo · Constancia de recepción y adhesión.

Título I · Disposiciones generales

Finalidad, alcance, definiciones e interpretación

Artículo 1. Naturaleza y finalidad

El presente Código de Convivencia (en adelante, el Código) es un reglamento interno del Club Atlético Las Palmas (en adelante, el CALP o el Club), dictado en ejercicio de las atribuciones que los artículos 28, 29 y 36 del Estatuto confieren a la Comisión Directiva. Sus finalidades son:

a) traducir en pautas concretas de conducta la cultura, los valores y el modelo de Formación Deportiva Integral del Club;

b) proteger la dignidad, la integridad y los derechos de todas las personas que participan de la vida institucional, con especial cuidado de las niñas, niños y adolescentes;

c) prevenir la violencia, el maltrato, el acoso y la discriminación en todas sus formas;

d) establecer canales claros para consultar, reclamar y denunciar;

e) definir respuestas proporcionales, formativas y reparadoras ante los incumplimientos, con un procedimiento que garantice el derecho de defensa.

Artículo 2. Alcance personal

El Código alcanza, según su vínculo con el Club, a:

a) los socios en todas sus categorías estatutarias: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes (artículos 7 a 11 del Estatuto);

b) los deportistas de todas las disciplinas, categorías y etapas formativas;

c) los miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Cuentas (Revisores de Cuentas) y de las subcomisiones;

d) el staff: coordinadores, entrenadores, profesores, preparadores físicos, profesionales de la salud, delegados, trabajadores y colaboradores, rentados o voluntarios;

e) padres, madres, tutores, familiares y acompañantes de los deportistas;

f) simpatizantes, visitantes, concesionarios, proveedores, patrocinadores e instituciones aliadas, en lo que corresponda a su relación con el Club.

La pertenencia a una disciplina o categoría no reduce los derechos que corresponden a una persona como socio, trabajador o persona menor de edad.

Artículo 3. Alcance material y territorial

El Código rige en las instalaciones del Club; en entrenamientos, concentraciones y competencias, tanto de local como de visitante; en viajes, traslados y eventos organizados o representados por el CALP; y en los canales digitales oficiales y en los grupos de mensajería vinculados a actividades del Club. Los hechos ocurridos fuera de esos ámbitos sólo se considerarán cuando exista una conexión comprobable con la actividad institucional o un riesgo concreto para integrantes de la comunidad.

Artículo 4. Definiciones

A los fines de este Código se entiende por:

a) **Comunidad CALP:** el conjunto de personas alcanzadas por el artículo 2.

b) **NNyA:** niñas, niños y adolescentes, es decir, toda persona menor de dieciocho años.

c) **Staff:** toda persona que, rentada o voluntaria, conduce, enseña, coordina, asiste o cuida a deportistas por encargo del Club.

d) **Referente de Cuidado:** la persona designada por la Comisión Directiva para recibir consultas y reportes sobre la protección de NNyA y coordinar las primeras acciones (Título IV).

e) **Comisión de Convivencia:** el órgano designado por la Comisión Directiva para instruir los casos y aconsejar las respuestas institucionales (Título IX).

f) **Canales oficiales:** los medios de comunicación que el Club informe como tales, incluidos los de consulta y denuncia del Título VII.

g) **Medida preventiva:** la acción inmediata y provisoria destinada a proteger personas o normalizar una actividad. No es una sanción.

h) **Medida institucional:** la respuesta formativa, reparadora, contractual, de acceso o disciplinaria que se adopta al concluir un procedimiento.

i) **Semáforo de convivencia:** la herramienta del Manual de Identidad Institucional que permite leer la calidad de una conducta (verde, amarillo, naranja o rojo) y decidir qué necesita la situación. No califica a personas.

Artículo 5. Jerarquía e interpretación

El Código se aplica e interpreta de conformidad con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; el Código Civil y Comercial de la Nación; las leyes nacionales y provinciales aplicables; el Estatuto del Club; y los reglamentos de las ligas y federaciones en las que el CALP compite. Ante una contradicción, prevalece la norma de mayor jerarquía.

El Manual de Identidad Institucional, el documento de Valores Culturales y el modelo de Formación Deportiva Integral son **guías de interpretación** de este Código. En caso de duda, se preferirá la interpretación que:

a) mejor proteja el interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

b) ponga a la persona antes que el resultado deportivo;

c) resulte menos restrictiva y más formativa, siempre que sea suficiente para proteger a las personas;

d) aplique a todos el mismo criterio, sin privilegios según la influencia, el cargo o el rendimiento deportivo.

Título II · La Cultura Timoteo

Valores, principios y modelo formativo que orientan la convivencia

Artículo 6. La Cultura Timoteo como fundamento

La convivencia en el CALP se funda en la Cultura Timoteo, que el Club adopta como identidad formativa. Sus ideas rectoras son:

- ✓ **Primero personas, luego deportistas.** El deporte es una herramienta educativa; la victoria más importante es el crecimiento personal.
- ✓ **Continuidad generacional.** Cada generación debe dejar un club mejor que el que encontró.
- ✓ **Escuela + Familia + Club.** La formación se fortalece cuando las tres partes se comunican y actúan con coherencia; ninguna sustituye a las otras.
- ✓ **Respetar los tiempos.** No apuramos procesos para obtener una ventaja momentánea.
- ✓ **Pertenencia y gratitud.** Ningún deportista llega solo; quien fue formado en el CALP lo representa con humildad.
- ✓ **El protagonista es siempre el CALP.** Los embajadores evidencian la cultura; ninguna persona está por encima de la institución.

Artículo 7. Valores de la comunidad CALP

Los diez valores culturales del Club son obligatorios para toda la comunidad y se traducen en las siguientes conductas esperadas:

Valor	Cómo se vive en la convivencia
1. Nuestra esencia	Sumar esfuerzos, colaborar y cuidar lo común como obra colectiva.
2. Continuidad generacional	Recibir, cuidar, mejorar y entregar: instalaciones, procesos, vínculos y nombre del Club.
3. Formación integral	Decidir pensando primero en el desarrollo completo de la persona.
4. Pasión con respeto	Competir al máximo con juego limpio; alentar sin agredir, humillar ni discriminar.
5. Trabajo en equipo	Coordinar entre roles; nadie crece solo y el equipo también es una escuela.
6. Transparencia y responsabilidad	Explicar criterios, rendir cuentas y corregir cuando algo no salió bien.
7. Innovación y futuro	Mejorar métodos, herramientas y capacitación para las próximas generaciones.
8. Bienestar y comunidad	Hacer del Club un espacio seguro, formativo y de contención física, emocional y social.

Valor	Cómo se vive en la convivencia
9. Compromiso ambiental	Cuidar el ambiente y los espacios compartidos, como propone la Tribuna Ecológica.
10. Orgullo azul y rojo	Defender los colores con el amor de las familias fundadoras, sin necesidad de atacar a otros.

Artículo 8. Principios de convivencia

Todas las relaciones en el CALP se rigen por los siguientes principios:

- **Dignidad.** Toda persona será tratada con respeto, cualquiera sea su rol, nivel deportivo, edad u origen. La dignidad vale más que cualquier resultado.
- **No violencia.** Se rechaza toda forma de violencia física, verbal, psicológica, simbólica, sexual o digital.
- **Igualdad y no discriminación.** Nadie será tratado de forma distinta por su género, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen, nacionalidad, apariencia, condición social o económica, religión, ideas, discapacidad o cualquier otra condición, conforme la Ley 23.592, la Ley 26.743 y la Ley 26.485.
- **Inclusión.** Se realizarán ajustes razonables para que las personas con discapacidad participen en igualdad de condiciones (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 26.378), respetando las exigencias deportivas y de seguridad. La indumentaria del Club se concibe como unisex, según el Manual de Marca.
- **Escucha.** Antes de decidir, se escucha a las personas afectadas. Escuchar no obliga a conceder, pero sí a comprender antes de decidir.
- **Proporcionalidad y equidad.** Las respuestas se ajustan a la gravedad del hecho y se aplican con el mismo criterio a todas las personas.
- **Coherencia adulta.** Los niños siempre están mirando. Dirigentes, staff y familias son responsables del ejemplo que dan.
- **Reparación.** Quien se equivoca reconoce, repara y aprende. Una medida interviene sobre una conducta; no define a la persona.

Artículo 9. Conductas prohibidas

Sin perjuicio de otras conductas contrarias a este Código, en el ámbito del artículo 3 queda prohibido:

a) agredir, amenazar, intimidar o incitar a la violencia, en forma presencial o digital;

b) hostigar o acosar, incluido el acoso entre pares (bullying) y el ciberacoso, como las burlas reiteradas en vestuarios o grupos de mensajería;

c) toda forma de acoso o abuso sexual y cualquier conducta de acercamiento con fines sexuales a una persona menor de edad por medios digitales (grooming, artículo 131 del Código Penal);

d) discriminar, proferir cánticos o expresiones ofensivas, racistas, xenófobas, sexistas u homofóbicas;

e) humillar, exponer públicamente, aplicar castigos degradantes o castigos colectivos;

f) tomar represalias contra quien consulta, reclama, denuncia o colabora de buena fe con un procedimiento;

g) captar o difundir imágenes o datos privados, íntimos o de salud de otras personas sin autorización;

h) ingresar, portar o utilizar armas, pirotecnia u objetos que puedan ser arrojados;

i) suministrar bebidas alcohólicas o tabaco a personas menores de edad (Ley 24.788 y Ley 26.687); fumar o vapear en espacios cerrados y en los sectores de actividad de NNyA; consumir o facilitar sustancias ilícitas;

j) utilizar, facilitar u ocultar sustancias o métodos prohibidos en el deporte (Ley 26.912);

k) organizar o promover juegos de azar o apuestas en el recinto del Club (artículo 23 del Estatuto), y promover apuestas en línea entre NNyA;

l) realizar proselitismo político partidario o religioso durante las actividades del Club, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, sin perjuicio de la libertad de expresión y de conciencia de cada persona;

m) dañar o usar indebidamente instalaciones, elementos o recursos del Club;

n) ingresar sin autorización a campos de juego, bancos, vestuarios, natatorio, gimnasios u otras zonas operativas;

o) falsear documentación (fichas, aptos médicos, autorizaciones, planillas) o suplantar identidades;

p) utilizar el nombre, el escudo o los emblemas del Club en contra de lo dispuesto por el Manual de Marca.

Artículo 10. Formación Deportiva Integral

La actividad deportiva del Club se organiza según el modelo de Formación Deportiva Integral, que trabaja de manera coordinada tres dimensiones inseparables: la **Formación Ética y Humana** (respeto, responsabilidad, honestidad y juego limpio, empatía y solidaridad), la **Sinergia de Equipo** (colaboración, comunicación, liderazgo y adaptabilidad) y el **Desarrollo del Talento** (talento, actitud y formación).

Etapa	Edades de referencia	Propósito
Fundamental	Mujeres 6–8 · Varones 6–9	Que se enamoren del juego
Aprender a entrenar	Mujeres 8–11 · Varones 9–12	Que empiecen a entender lo que hacen
Entrenar para rendir	Mujeres 11–15 · Varones 12–16	Que aprendan a esforzarse en serio
Entrenar para competir	Mujeres 15–17 · Varones 16–18	Que sepan competir con humildad
Entrenar para ganar	Mujeres +17 · Varones +18	Que estén preparados para la vida

En consecuencia:

a) las exigencias se adecuarán a la etapa, la edad y la singularidad de cada deportista;

b) los porcentajes de la hoja de ruta formativa son referencias pedagógicas y **no podrán utilizarse para etiquetar personas ni para asignar minutos de juego**;

c) en las etapas formativas, las oportunidades de participación responderán a criterios pedagógicos que el staff explicará con claridad. Nunca dependerán de presiones externas, de la condición económica de la familia ni de aportes o vínculos personales;

d) ninguna persona podrá ser excluida de la práctica formativa como forma de castigo por conductas de sus familiares.

Artículo 11. Alianza Escuela + Familia + Club

Inspirado en la práctica de Timoteo Griguol de mirar el boletín y las faltas de sus jugadores, el Club promueve que el deporte acompañe la educación y la salud. Para ello:

a) el staff y la familia podrán acordar por escrito metas de estudio, descanso y hábitos, adecuadas a la edad (**Acuerdo Formativo**);

b) el Acuerdo Formativo tiene finalidad de acompañamiento. Si incluye ajustes temporales en la participación deportiva, deberán ser consensuados con la familia, escuchando al deportista, y comunicados en forma reservada;

c) la situación escolar, de salud o familiar de un deportista nunca se expondrá ante el grupo ni se usará como sanción pública;

d) ante una dificultad escolar, física o emocional: el deportista comunica, la familia informa, el staff adapta, los profesionales orientan y el Club coordina, respetando funciones y confidencialidad.

> **UN CRITERIO ESENCIAL**
> Antes de decidir, preguntate: ¿estamos formando una conducta que acompañará al deportista toda la vida? ¿La exigencia respeta su etapa y su dignidad?

Título III · Derechos y responsabilidades de cada rol

Tu lugar en la cadena del legado: lo que el CALP te ofrece y lo que espera de vos

Artículo 12. Derechos comunes

Toda persona de la comunidad CALP tiene derecho a:

a) recibir un trato digno, respetuoso y libre de violencia y discriminación;

b) conocer este Código, las reglas de cada actividad y los criterios que se aplican a las decisiones que la afectan;

c) ser escuchada y plantear consultas, reclamos o denuncias por los canales del Título VII, sin sufrir represalias;

d) la reserva de su información personal y de salud;

e) la defensa y la revisión de las medidas que la afecten, conforme el Título IX;

f) ser reconocida por su esfuerzo, su conducta y su aporte a la comunidad.

Artículo 13. Comisión Directiva y dirigentes

La función de la dirigencia no es solamente administrar: es custodiar el sentido del Club y convertir sus valores en decisiones. Además de los deberes que les imponen el Estatuto y los artículos 159 y 160 del Código Civil y Comercial, los miembros de la Comisión Directiva, del órgano de fiscalización y de las subcomisiones deberán:

a) escuchar activamente a toda la pirámide: staff, familias, deportistas y comunidad;

b) decidir pensando primero en la formación y el bienestar de las personas, con información, experiencia, valores e impacto institucional;

c) explicar los criterios de sus decisiones, especialmente cuando haya diferencias, y rendir cuentas;

d) definir roles, canales y responsabilidades claras, y asegurar los recursos necesarios para aplicar este Código;

e) reconocer a todas las disciplinas, líneas y trayectorias como valiosas;

f) declarar cualquier conflicto de intereses y abstenerse de intervenir en asuntos donde lo tengan, o donde estén involucrados familiares o personas cercanas;

g) abstenerse de usar el cargo para obtener ventajas personales, deportivas o para familiares;

h) corregir una decisión cuando no produjo el resultado esperado.

> **GOBERNAR DESDE LA CULTURA**
> Una decisión alineada puede ser firme y difícil, pero siempre es explicable, proporcional y respetuosa. Compromiso: ejercer la autoridad como servicio y demostrar con decisiones que ninguna persona está por encima del CALP.

Artículo 14. Staff

Entrenadores, profesores, preparadores físicos, coordinadores, profesionales y colaboradores son recursos formadores. Su autoridad implica una obligación especial de cuidado. El staff deberá:

a) alinear cada decisión con la identidad, los valores y la cultura del CALP, por encima de cualquier logro personal;

b) conocer a la persona y corregir sin humillar, amenazar ni reducirla a su rendimiento; exigir sin humillar;

c) respetar las etapas, edades y procesos; cuidar la salud física y emocional;

d) planificar las actividades con orden y presentar los reportes de seguimiento acordados;

e) ser comunicativo y conciliador ante desacuerdos entre familias, deportistas y lineamientos institucionales;

f) trabajar con familias y profesionales respetando los límites de cada rol, y pedir ayuda cuando una situación supere su formación;

g) mantener límites profesionales con los deportistas y cumplir las pautas de entorno seguro del Título IV;

h) comunicar de inmediato al Referente de Cuidado cualquier situación que afecte la integridad o los derechos de una persona;

i) ser embajador del CALP con sus actos, dentro y fuera de su función, y usar la indumentaria institucional según el Manual de Marca.

Requisitos de incorporación y permanencia

Toda persona que integre el staff con contacto con NNyA, sea rentada o voluntaria, deberá presentar antes de iniciar sus tareas y luego cada año:

a) certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia;

b) certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Ley provincial 9680);

c) constancia de haber recibido este Código y de la capacitación prevista en el Título X.

La documentación se tratará con estricta reserva, conforme la Ley 25.326, y sólo accederán a ella las personas que la Comisión Directiva designe.

Artículo 15. Deportistas

El deportista es protagonista de su formación. No se espera que sea perfecto ni que gane siempre, sino que aprenda, se comprometa y cuide a los demás.

Lo que recibís del CALP	Lo que el CALP espera de vos
Formación acorde con tu edad y posibilidades.	Llegar preparado y cumplir los acuerdos de tu grupo.

Lo que recibís del CALP	Lo que el CALP espera de vos
Respeto, protección y derecho a ser escuchado.	Respetar a compañeros, rivales, árbitros, jueces, staff y público, cualquiera sea su nivel, origen, género o forma de pensar.
Oportunidades para aprender y mejorar.	Esforzarte aunque el resultado no sea el esperado; aceptar correcciones sin perder el derecho a preguntar.
Un equipo y una comunidad a los que pertenecer.	Cuidar tu salud y la de otros; comunicar lesiones, accidentes o situaciones de violencia.
Adultos disponibles cuando algo te preocupa.	Pedir ayuda cuando algo te preocupe, te duela o te haga sentir inseguro.
Un club que protege tu imagen y tus datos.	No difundir rumores, imágenes privadas ni mensajes que dañen.
Una historia de la que sentir orgullo.	Reconocer tus errores, participar de su reparación y representar al CALP con humildad dentro y fuera del deporte.

SER FUERTE TAMBIÉN ES PEDIR AYUDA

Hablar a tiempo no es debilidad ni traición al equipo. Es una forma de cuidarte y de cuidar a otros.

Artículo 16. Familias y acompañantes

La familia forma parte del entorno formativo. Su misión no es dirigir desde la tribuna ni evitar toda frustración, sino acompañar con amor, límites, perspectiva y confianza. Las familias y acompañantes deberán:

a) reconocer que familia, escuela y club forman la base educativa del deportista y colaborar para que convivan con respeto y coherencia;

b) preguntar primero cómo se sintió el deportista, y no solamente si ganó o jugó;

c) sostener horarios, descanso, estudio, alimentación y responsabilidades, y mantener actualizada la documentación de salud;

d) acompañar sin presionar ni sustituir; permitir que el deportista aprenda a comunicarse, asumir compromisos y atravesar frustraciones;

e) no dar indicaciones técnicas desde la tribuna: durante la actividad, la voz técnica corresponde al staff;

f) plantear los desacuerdos fuera del momento de competencia, por el canal adecuado y sin desautorizar al Club frente al deportista;

g) no confrontar a ningún menor por su desempeño; no comparar, exponer ni hablar de otros menores;

h) respetar zonas habilitadas, horarios, indicaciones del personal y el Decálogo del Espectador (Anexo I);

i) celebrar el esfuerzo, la conducta, el aprendizaje y la pertenencia.

ACOMPAÑAR SIN OCUPAR SU LUGAR

Estar disponible no significa resolver todo. Significa dar seguridad para que el deportista pueda aprender a responder por sí mismo. Compromiso: ser refugio, límite y compañía; no una fuente adicional de presión.

Artículo 17. Comunidad, socios, simpatizantes, patrocinadores y proveedores

La identidad del CALP también vive en la tribuna, el barrio, las redes y en cada persona o empresa que nombra o representa al Club. Se espera de todos ellos que:

a) respeten a la institución, a sus autoridades, a sus normas y a todas las personas que la integran;

b) alienten con pasión y sin violencia: ninguna agresión representa al CALP;

c) cuiden las instalaciones, el ambiente y los recursos compartidos como patrimonio de todos;

d) usen las redes con responsabilidad y no difundan rumores ni expongan a menores;

e) reconozcan el esfuerzo de todas las disciplinas y colaboren con las actividades del Club;

f) en el caso de patrocinadores y proveedores, no promuevan mensajes incompatibles con la formación integral. En particular, no podrán promover entre NNyA bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores ni apuestas. Además, usarán los emblemas del Club únicamente en las condiciones autorizadas por escrito y por el Manual de Marca.

Artículo 18. Compromiso económico y corresponsabilidad

El CALP se sostiene con el aporte de su comunidad. Las cuotas permiten honrar los sueldos del staff, los gastos operativos, el seguro de los deportistas y las obras de infraestructura que recibirán las próximas generaciones. Por eso, pagar en término también es una forma de convivencia: expresa la continuidad generacional y la responsabilidad compartida.

a) los socios, y los adultos responsables de los deportistas menores de edad, deben abonar la cuota social, la cuota deportiva y el seguro dentro de los plazos que fija la Comisión Directiva (artículo 32 del Estatuto), y mantener actualizados sus datos de contacto;

b) el Club informa con claridad cómo se compone la cuota, sus plazos, recargos, becas y beneficios, y rinde cuentas de su administración en la Memoria y el Balance anuales;

c) la inscripción, los aranceles, la mora, la suspensión de la actividad por falta de pago, la pérdida de la condición de socio (artículo 19 del Estatuto), la baja y las becas se rigen por el **Reglamento de Inscripción, Aranceles y Cuotas** que apruebe la Comisión Directiva;

d) el incumplimiento económico se gestiona por la vía administrativa de ese Reglamento. No constituye una falta de conducta del Título VIII y nunca justifica la exposición pública de una persona o de una familia;

e) las comunicaciones sobre deudas se dirigen en forma reservada al socio o al adulto responsable, nunca al deportista menor ni frente a otras personas;

f) ante una dificultad económica, la familia puede solicitar con reserva una beca o un plan de pagos. El Club procurará, dentro de sus posibilidades, la continuidad deportiva de las niñas, niños y adolescentes.

> **PAGAR A TIEMPO TAMBIÉN ES CUIDAR EL CLUB**
> Cada cuota abonada en término sostiene a quienes enseñan, mantiene las instalaciones que usamos hoy y construye las que recibirán quienes vengan después.

Artículo 19. Delegaciones, viajes y concentraciones

Las delegaciones del CALP mantienen este Código cuando actúan como visitantes y representan al Club con la indumentaria vigente. En viajes, traslados y concentraciones con NNyA:

a) se requerirá la autorización escrita de los representantes legales, la ficha de salud actualizada y los datos de contacto de emergencia, además de la documentación que exija la normativa de transporte aplicable;

b) la delegación contará con al menos dos adultos responsables designados por el Club y con una proporción adecuada de adultos por deportista, según la edad y la actividad;

c) ningún adulto compartirá habitación con deportistas menores de edad, salvo con su propio hijo o hija;

d) se respetarán la privacidad, el descanso y horarios razonables; se informará a las familias el itinerario y cualquier cambio.

Título IV · Cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes

Un espacio seguro, formativo y de contención

Artículo 20. Principios de protección

En toda actuación que involucre a NNyA se atenderá en forma prioritaria su **interés superior** (artículo 3 de la Ley 26.061 y Ley provincial 9944), su edad y madurez, su privacidad y su derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta (artículo 24 de la Ley 26.061 y artículo 26 del Código Civil y Comercial). Ningún conflicto entre adultos se convertirá en una sanción indirecta para un menor.

Artículo 21. Referente de Cuidado

La Comisión Directiva designará un Referente de Cuidado titular y uno suplente. Preferentemente serán personas con formación en infancias, psicología, trabajo social, educación o derecho, sin funciones técnicas directas sobre los equipos. Sus funciones son:

a) recibir consultas y reportes sobre situaciones que afecten a NNyA, por cualquier medio y con reserva;

b) coordinar las primeras acciones de protección y la comunicación con las familias y con los organismos competentes;

c) asesorar a la Comisión Directiva, a la Comisión de Convivencia y al staff sobre prevención y cuidado;

d) promover la capacitación prevista en el Título X y la difusión de la síntesis del Código para chicos y chicas;

e) llevar un registro reservado de los casos y elevar un informe anual anonimizado a la Comisión Directiva.

Sus datos de contacto se publicarán en las sedes y en los canales oficiales. Si el Referente estuviera involucrado en un hecho, intervendrá el suplente o un miembro de la Comisión Directiva ajeno a la situación.

Artículo 22. Pautas de entorno seguro

Para prevenir situaciones de riesgo, todas las personas adultas que se vinculan con NNyA en el Club deberán cumplir estas pautas:

Visibilidad y supervisión

- las actividades se desarrollan en espacios visibles o abiertos a la observación. Se evitan los encuentros a solas entre un adulto y un menor en espacios cerrados; si una conversación reservada es necesaria, se realiza en un lugar visible y se informa a la coordinación;
- se procura que siempre haya al menos dos adultos responsables en entrenamientos, competencias y viajes;
- el contacto físico se limita al necesario para la enseñanza técnica, la seguridad o la asistencia, y se explica previamente al deportista.

Vestuarios y natatorio

- queda prohibido tomar fotografías, grabar audio o video y usar teléfonos con cámara en vestuarios y duchas;
- los adultos no se cambian ni se duchan junto con deportistas menores de edad;
- la supervisión de vestuarios la realizan adultos designados por el Club, respetando la intimidad y la identidad de género de cada deportista;
- en el natatorio se cumplen, además, las normas específicas de seguridad y de guardavidas de la instalación.

Traslados

- ningún integrante del staff traslada a un menor a solas en un vehículo particular, salvo emergencia o autorización previa y escrita de su familia, con conocimiento de la coordinación.

Comunicaciones digitales

- la comunicación del staff con NNyA se realiza por los canales oficiales o por grupos del equipo en los que participan al menos dos adultos del Club, o con copia a la familia;
- se evitan los mensajes privados, las videollamadas individuales y los horarios no razonables, salvo necesidad justificada y conocida por la familia;
- el staff no solicita ni recibe imágenes personales de NNyA, ni los sigue ni interactúa con ellos en redes personales con fines ajenos a la actividad;
- el Club promoverá la prevención del grooming y del ciberacoso, en línea con la Ley 27.590 (Ley Mica Ortega).

Vínculos y límites

- queda prohibida toda relación afectiva o sexual entre personas adultas del staff y deportistas menores de edad, así como cualquier trato de favor, regalo o promesa que genere dependencia o secreto;
- ningún adulto pedirá a un menor que guarde secretos sobre la relación entre ambos.

Artículo 23. Actuación ante indicios o relatos

Ante indicios, sospechas o relatos de abuso, maltrato, acoso, grooming o cualquier vulneración de derechos de un NNyA, quien tome conocimiento deberá:

1. **Proteger primero:** asegurar la integridad de la persona y, si hay riesgo actual, llamar al 911 o a emergencias médicas.
2. **Escuchar sin interrogar:** recibir el relato con calma, sin preguntas inductivas, sin juzgar y sin prometer un secreto que no se pueda guardar. No se confronta al menor con la persona señalada ni se le pide que repita el relato.
3. **Registrar:** anotar con las palabras usadas, fecha, hora y circunstancias, sin difundirlo.
4. **Comunicar sin demora** al Referente de Cuidado. Si estuviera involucrado, se comunica a su suplente o a un miembro de la Comisión Directiva ajeno al hecho.

5. **Dar intervención a los organismos competentes:** el Referente, con la Comisión Directiva, comunicará la situación a la autoridad administrativa de protección de derechos (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Córdoba, Línea 102) y, cuando pueda existir un delito, formulará la denuncia ante el Ministerio Público Fiscal o la autoridad policial.
6. **Informar a la familia** del menor, salvo que ello pueda exponerlo a un riesgo, en cuyo caso se seguirá la orientación del organismo interviniente.

DEBER INSTITUCIONAL DE COMUNICAR

Aunque el artículo 30 de la Ley 26.061 menciona expresamente a los establecimientos educativos y de salud, el CALP asume como deber interno que todo integrante del staff y de la dirigencia comunique cualquier vulneración de derechos de NNyA que conozca. Una instancia interna de diálogo o mediación nunca reemplaza la protección ni una denuncia exigida por la ley.

Artículo 24. Medidas de resguardo

Mientras se investiga un hecho que involucre a un integrante del staff o a otra persona adulta, la Comisión Directiva podrá disponer medidas de resguardo proporcionales, sin prejuzgar sobre la responsabilidad:

a) la separación preventiva de toda tarea con contacto con NNyA;
b) la reasignación de funciones o la licencia, conforme el régimen laboral o contractual aplicable;
c) la restricción provisoria de ingreso de adultos no socios, conforme el Título IX.

Artículo 25. Confidencialidad y no revictimización

La información se limitará a quienes necesiten conocerla para actuar. Se evitarán los relatos reiterados y la exposición del menor ante personas implicadas. Queda prohibido difundir datos, imágenes o comentarios sobre el caso en grupos o redes.

Título V · Salud, seguridad, emergencias y seguros

Cuidar el cuerpo es parte de la formación

Artículo 26. Aptitud médica

La participación en entrenamientos y competencias requiere la aptitud médica y la documentación vigentes exigidas para cada actividad. En particular:

a) para la mediana y alta competencia en la Provincia de Córdoba, el Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia (**EMMAC**), según las disposiciones de la Agencia Córdoba Deportes (desde 2026, con vencimiento unificado y versión digital), además de los requisitos de cada liga o federación;

b) la ficha de salud con datos de contacto de emergencia, alergias conocidas y cobertura médica, que la familia debe mantener actualizada;

c) ningún deportista podrá entrenar ni competir sin la aptitud vigente cuando ésta sea exigible. La falsedad de la documentación constituye falta grave.

Artículo 27. Emergencias y cardioprotección

a) El Club mantendrá un protocolo de emergencias y accidentes, un plan de evacuación y botiquines en cada sede, y los comunicará al staff.

b) El Club procurará contar con desfibriladores externos automáticos (DEA) accesibles y señalizados, y con personal capacitado en reanimación cardiopulmonar, conforme la Ley 27.159, su Decreto reglamentario 402/2022 y la Ley 26.835.

c) Ante una emergencia se siguen las indicaciones del responsable de la actividad y del protocolo aplicable. La señalética de seguridad respetará los sistemas normalizados (Decreto 351/79 e ISO 7010), según el Manual de Marca.

Artículo 28. Lesiones y retorno a la actividad

Ante una lesión, el staff suspende la participación del deportista y avisa a la familia. **Ante la sospecha de una conmoción cerebral, el deportista no vuelve a la actividad ese día** y su retorno requiere evaluación médica. Ninguna presión deportiva justifica acelerar un retorno.

Artículo 29. Seguros

La existencia, el alcance, las exclusiones y la vigencia de los seguros se comunicarán mediante el protocolo y la póliza aplicables en cada período. Este Código no amplía ni restringe la cobertura contratada.

Artículo 30. Seguridad en competencias

El Club cumplirá la normativa de seguridad en espectáculos deportivos, incluido el Reglamento Preventivo y Disuasivo para Deportes Federados de la Provincia de Córdoba (Resolución N.º 723/2025 del Ministerio de Seguridad). Ese reglamento prevé sanciones para los clubes por la conducta de sus simpatizantes y dirigentes. Por ello, el CALP:

a) controlará el acceso a sectores restringidos y cooperará con las autoridades de seguridad y con el Consejo de Seguridad Deportiva Provincial;

b) prohibirá la pirotecnia, las armas, los objetos contundentes y las expresiones discriminatorias;

c) cumplirá las disposiciones de las ligas y federaciones, incluida la presencia de los representantes que éstas exijan en los partidos de divisiones formativas;

d) podrá adoptar respecto de las personas involucradas las medidas previstas en el Título VIII, sin perjuicio de las previstas en la Ley 24.192 y en el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia (Ley 10.326).

Título VI · Comunicación, redes, imagen y datos personales

Hablar claro no es agredir

Artículo 31. Canales oficiales

Los canales oficiales informan horarios, actividades y decisiones institucionales. Sólo la Comisión Directiva, o quien ella autorice, puede comunicar en nombre del Club. Las comunicaciones oficiales respetan la identidad visual del Manual de Marca.

Artículo 32. Grupos de mensajería

Los grupos de equipos y categorías se usan sólo para asuntos vinculados con la actividad. En ellos no se difunden rumores, no se exponen conflictos individuales, no se publican datos de salud, sanciones ni circunstancias familiares, y no se comparten imágenes de otros menores. Los desacuerdos se conversan en un ámbito reservado, con el responsable que corresponda.

Artículo 33. Imagen y voz

a) La captación y difusión de la imagen o la voz de una persona requiere su consentimiento, salvo las excepciones legales (artículo 53 del Código Civil y Comercial). Cuando se trate de NNyA, el consentimiento lo prestan sus representantes, teniendo en cuenta la opinión del menor según su edad y madurez (artículo 26 del mismo Código y artículo 22 de la Ley 26.061).

b) Para usos promocionales o comerciales de imágenes de NNyA se requerirá una autorización específica, escrita y revocable. La falta de autorización no afectará la participación deportiva.

c) Las publicaciones del Club no identificarán a NNyA con su nombre completo junto con datos que permitan ubicarlos (escuela, domicilio, horarios personales).

d) El Club retirará con prontitud de sus canales cualquier imagen cuya supresión se solicite de manera fundada.

e) Nunca se captan imágenes en vestuarios, duchas o situaciones de intimidad.

Artículo 34. Datos personales

El Club trata los datos personales para fines institucionales determinados, con acceso limitado y medidas de seguridad adecuadas, conforme la Ley 25.326. Los datos de salud son sensibles y requieren especial reserva. Las solicitudes de acceso, rectificación, actualización o supresión se canalizan ante la administración del Club. Los datos no se conservan más allá del tiempo necesario para su finalidad o el que exija la ley.

Título VII · Canales de consulta, reclamo y denuncia

Escuchar antes de juzgar y usar el canal que ayuda a resolver

Artículo 35. Canales

Una consulta, un reclamo o un desacuerdo se plantean, en principio, en este orden: responsable inmediato de la actividad → coordinación de la disciplina → Comisión de Convivencia o Comisión Directiva.

Las denuncias por violencia, abuso, acoso, discriminación, o por hechos que involucren al propio responsable, podrán presentarse **directamente** ante el Referente de Cuidado, la Comisión de Convivencia o cualquier miembro de la Comisión Directiva ajeno al hecho, sin agotar la cadena habitual.

Artículo 36. Formas de presentación

Las presentaciones pueden realizarse en forma verbal, que se registrará por escrito, en forma escrita o por el correo o formulario que el Club habilite como canal oficial. Se admitirán reportes anónimos sobre situaciones de riesgo; se tramitarán con prudencia y protegiendo los derechos de las personas mencionadas.

Artículo 37. Plazos de respuesta

Situación	Plazo máximo
Riesgo actual para una persona	Actuación inmediata (Título IV y artículo 45).
Acuse de recibo de una presentación escrita, indicando quién la tramita	3 días hábiles.
Respuesta, o plan de trabajo con responsables y fecha de seguimiento	15 días hábiles, prorrogables una vez por igual plazo mediante comunicación fundada.

Artículo 38. Buena fe y no represalias

Queda prohibida toda represalia contra quien consulte, reclame, denuncie o colabore de buena fe con un procedimiento, aunque los hechos luego no se comprueben. La denuncia deliberadamente falsa y dañosa constituye una falta.

Título VIII · El semáforo de convivencia y las respuestas institucionales

La disciplina protege la cultura cuando es clara, proporcional, respetuosa y orientada a reparar

Artículo 39. El semáforo de convivencia

El semáforo del Manual de Identidad Institucional es la herramienta común para leer las conductas y decidir qué necesita cada situación. No mide personas ni entrega sanciones automáticas.

Nivel	Qué muestra la conducta	Qué necesita la situación
VERDE	Estamos alineados: la conducta forma, cuida, escucha y fortalece la pertenencia.	Reconocer y sostener.
AMARILLO	Desvío moderado que el propio CALP puede corregir.	Orientación, conversación y seguimiento.
NARANJA	La situación persiste o requiere coordinación entre club, familia, entorno o profesionales.	Trabajo conjunto, acuerdos con plazos y, si corresponde, medidas institucionales.
ROJO	Es inaceptable: violencia, discriminación, abuso, amenaza, represalia o riesgo grave.	Primero proteger; luego registrar, escuchar y aplicar el procedimiento.

LA PREGUNTA CORRECTA

No preguntamos “¿de qué color es esta persona?”. Preguntamos “¿qué muestra esta manera de actuar y qué necesita la situación ahora?”. Una conducta grave puede ser roja desde el primer hecho: no hace falta pasar por los otros colores.

Artículo 40. Clasificación de las faltas

Falta	Ejemplos
Leve (amarillo)	Impuntualidad o incumplimientos reiterados de acuerdos del grupo; indicaciones técnicas desde la tribuna; lenguaje inapropiado sin destinatario; uso indebido de grupos de mensajería; descuido menor de instalaciones.
Grave (naranja)	Insultos o gestos ofensivos a personas; confrontar o presionar a un menor por su desempeño; ingreso indebido a zonas restringidas; difusión de rumores o de datos de terceros; daño intencional a instalaciones; falsear documentación; reiteración de faltas leves; incumplimiento de un compromiso de conducta.
Muy grave (rojo)	Agresión física; amenazas; acoso u hostigamiento; discriminación; abuso, acoso sexual o grooming; difusión de imágenes íntimas; represalias; portación de armas o pirotecnia; suministro de alcohol o sustancias a menores; dopaje; conductas que provoquen sanciones de seguridad para el Club; reiteración de faltas graves.

Artículo 41. Respuestas institucionales

Según la gravedad y el vínculo de la persona con el Club, las respuestas posibles son:

a) Respuestas formativas y reparadoras (para todas las personas)

- diálogo orientador; advertencia; compromiso de conducta por escrito con seguimiento; reparación del daño; actividad reparadora voluntaria vinculada con la falta; instancias de mediación. La mediación nunca se usará en situaciones de abuso, violencia de género o acoso, ni se impondrá a la víctima la reparación o la disculpa.

b) Socios

- amonestación, suspensión o expulsión, conforme los artículos 21, 22 y 30 del Estatuto y el artículo 180 del Código Civil y Comercial. La exclusión sólo procede por causa grave, con derecho de defensa y revisión por la Asamblea (Título IX).

c) Deportistas menores de edad

- respuestas pedagógicas adecuadas a la edad; en faltas graves o muy graves, la suspensión temporal de competencias por tiempo determinado y breve, comunicada a la familia y acompañada de un plan formativo. Nunca se aplicarán ejercicios físicos como castigo, exclusión de la práctica formativa por conductas de adultos ni castigos colectivos.

d) Staff

- las medidas se tramitan según su régimen laboral (Ley de Contrato de Trabajo) o contractual, y según los reglamentos federativos que correspondan.

e) Familias, acompañantes y visitantes que no sean socios

- retiro del sector o del evento; restricción temporal de ingreso a determinadas instalaciones o actividades, con los requisitos del artículo 48. Estas medidas se fundan en las condiciones objetivas de admisión y permanencia del Anexo II, exhibidas y aplicadas sin discriminación ni arbitrariedad.

f) Patrocinadores, proveedores y concesionarios

- las previstas en sus contratos, incluida la suspensión del uso de los emblemas del Club.

Una falta deportiva sujeta a reglamentos de ligas o federaciones se tratará también bajo esas reglas, sin duplicar arbitrariamente las consecuencias.

Artículo 42. Criterios de graduación

Para decidir la respuesta se ponderarán: la conducta acreditada y su efecto; el daño causado; la edad y la madurez; el contexto; los antecedentes y la reiteración; el reconocimiento y la reparación; y la responsabilidad del rol. Dirigentes y staff tienen un deber de ejemplaridad mayor. Siempre se preferirá la respuesta menos restrictiva que resulte suficiente para proteger y formar.

> **ANTES DE DECIDIR, PREGUNTATE**
>
> ¿La respuesta protege y enseña, o sólo descarga enojo? ¿Aplicaríamos el mismo criterio si la persona tuviera más o menos influencia?

Artículo 43. Lo que nunca es disciplina

El CALP no acepta como disciplina las humillaciones, la exposición pública, las represalias, los castigos colectivos, la discriminación, la violencia física o verbal, ni las restricciones arbitrarias. Las sanciones no se publican en grupos ni redes.

Título IX · Procedimiento, garantías y revisión

Defender las normas sin abandonar la dignidad de las personas

Artículo 44. Comisión de Convivencia

La Comisión Directiva designará una Comisión de Convivencia de tres integrantes titulares y un suplente, por el período de su mandato. Podrá integrarla un miembro de la Comisión Directiva, una persona del staff con funciones de coordinación y un socio o profesional independiente de reconocida idoneidad. La Comisión instruye los casos, escucha a las partes y eleva un dictamen fundado. Las sanciones a socios las resuelve la Comisión Directiva (artículos 22 y 30 del Estatuto). Quien esté involucrado personalmente en un caso, o tenga un conflicto de intereses, deberá excusarse.

Artículo 45. Intervención inmediata

Si un hecho supone un riesgo actual, el responsable de la actividad puede separar a las personas, suspender momentáneamente la actividad o solicitar el retiro del adulto involucrado del sector o instalación. Luego avisará sin demora a la autoridad institucional. La medida será necesaria, limitada al riesgo y documentada; no equivale a una prohibición permanente ni a una sanción definitiva. En caso de presunto delito o riesgo para un menor se activan los canales externos de protección y emergencia.

Artículo 46. Etapas del procedimiento

1. **Registro:** toda actuación formal comienza con el registro de los hechos y la identificación de la norma presuntamente infringida.
2. **Evaluación preliminar:** la Comisión de Convivencia decide, en un plazo de 5 días hábiles, si desestima, deriva a una respuesta formativa o abre el procedimiento.
3. **Notificación:** se informa a la persona, en forma comprensible y por escrito, qué conducta se analiza y cuáles son los elementos esenciales.
4. **Descargo y prueba:** la persona puede presentar su versión y ofrecer pruebas dentro de un plazo de 5 días hábiles, prorrogable. Puede estar acompañada por una persona de confianza. Los NNyA son oídos con sus representantes, en un entorno adecuado.
5. **Resolución:** la autoridad competente decide por escrito, con fundamentos, dentro de 15 días hábiles desde el descargo. Indica la medida, su duración y la vía de revisión.
6. **Notificación y seguimiento:** se comunica la decisión y se verifica el aprendizaje o la reparación.

Artículo 47. Revisión

a) Toda medida puede ser objeto de un pedido de reconsideración fundado ante el órgano que la dictó, dentro de 5 días hábiles de notificada. Para reconsiderar una resolución de la Comisión Directiva se requieren los dos tercios de los presentes (artículo 27 del Estatuto).

b) Si la Comisión Directiva decide la **exclusión de un socio**, éste tiene derecho a la revisión por la Asamblea, que debe convocarse en el menor plazo legal o estatutariamente posible (artículo 180 del Código Civil y Comercial y artículo 45, inciso c, del Estatuto). Mientras tanto, la Comisión Directiva podrá disponer, por resolución fundada, una suspensión preventiva cuando exista riesgo para las personas.

c) Ninguna cláusula estatutaria de expulsión inmediata, incluida la del artículo 23 del Estatuto, se interpretará de modo que suprima las garantías de defensa y revisión.

d) Las medidas preventivas se revisan cuando cambian las circunstancias o a pedido fundado de la persona afectada.

Artículo 48. Restricción de ingreso de padres, madres, tutores y acompañantes

El Club podrá restringir el ingreso de un adulto cuando hechos comprobables de violencia, amenazas, hostigamiento, acoso, ingreso indebido a sectores restringidos u otras conductas graves generen un riesgo para las personas o alteren de manera concreta la actividad. La medida:

a) se dirige sólo a quien realizó la conducta; nunca se aplica por una discrepancia expresada con respeto;

b) fuera de una urgencia, se adopta luego de notificar los hechos y recibir un descargo, y se resuelve por escrito;

c) indica las instalaciones o actividades alcanzadas, la fecha de inicio, el plazo, las condiciones de revisión y una persona de contacto;

d) tiene el alcance mínimo necesario. **En un primer hecho no podrá exceder de seis meses, y ante una reiteración, de doce meses.** Una restricción mayor o general requiere una falta muy grave, una justificación especialmente rigurosa y una revisión anual;

e) si el adulto es socio, se respetan además sus derechos y el procedimiento estatutario. La restricción de acceso no podrá usarse para eludir una suspensión o exclusión de socio.

Artículo 49. Continuidad deportiva del menor

La conducta de un adulto se evalúa respecto de ese adulto. Ningún incumplimiento de un padre, madre, tutor o acompañante suspende ni excluye al deportista. Si se limita el ingreso de un adulto, el Club acordará previamente con la familia cómo el deportista seguirá entrenando y compitiendo, quién estará autorizado a acompañarlo y retirarlo, y cómo se atenderán las emergencias, según su edad y su situación familiar.

Artículo 50. Registro y reserva

Las actuaciones se documentan en un registro reservado a cargo de la Comisión de Convivencia. Se preserva la identidad de NNyA y denunciantes. Las resoluciones se conservan con la versión del Código aplicada.

Artículo 51. Reparación y reintegración

Una medida no define a la persona. Siempre que sea seguro y posible, se buscará que quien cometió la falta comprenda, repare y vuelva a participar de manera alineada con la cultura del CALP.

Título X · Implementación, aprobación y vigencia

Del papel a la experiencia cotidiana

Artículo 52. Difusión

a) El Código se entrega a cada integrante de la comunidad al incorporarse y al inicio de cada temporada, con la constancia del Anexo V.

b) El Decálogo del Espectador (Anexo I) y las Condiciones de Admisión y Permanencia (Anexo II) se exhiben en forma visible y legible en los accesos y tribunas, y se publican en los canales oficiales.

c) La síntesis para chicos y chicas (Anexo III) se explica a los deportistas de cada categoría de manera adecuada a su edad.

Artículo 53. Capacitación

El Club organizará, al menos una vez por año, capacitaciones obligatorias para el staff y la dirigencia. Tratarán sobre derechos y protección de NNyA, prevención de violencias en el deporte, grooming y ciberacoso, perspectiva de género y reanimación cardiopulmonar. Para ello podrá valerse de los programas de la Agencia Córdoba Deportes y de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia.

Artículo 54. Brújula de coherencia y rendición de cuentas

Una vez por año, la Comisión Directiva revisará la aplicación del Código con la Brújula de Coherencia del Manual de Identidad Institucional (respeto, responsabilidad, escucha, formación, trabajo en equipo, equidad, pertenencia y reparación). Incluirá en la Memoria anual a la Asamblea un informe anonimizado de los casos, sus resultados y las mejoras adoptadas.

Artículo 55. Políticas específicas

La inscripción, los aranceles, las cuotas, la mora, la baja y las becas se rigen por el Reglamento de Inscripción, Aranceles y Cuotas (artículo 18). Los pases, la aptitud médica, los seguros, los viajes, el uso de instalaciones, la indumentaria, la marca, la fotografía y la prensa se regulan por políticas separadas, aprobadas y comunicadas por el Club, que no podrán contradecir este Código. La modificación de una política específica no modifica por sí misma este Código.

Artículo 56. Aprobación y vigencia

La Comisión Directiva aprueba este Código en uso de las facultades de los artículos 28 y 29 del Estatuto y lo somete a la próxima Asamblea para su aprobación como Reglamento Interno (artículo 36 del Estatuto). Entra en vigor el día siguiente a su comunicación efectiva a la comunidad. La Comisión Directiva conservará el acta de aprobación, la versión y la fecha de vigencia. Este Código integra y reemplaza, en lo que se le oponga, al Protocolo de conducta para familiares y acompañantes del 15 de mayo de 2025 y a los acuerdos de convivencia anteriores.

Artículo 57. Revisión periódica

El Código se revisará al menos cada dos años y siempre que cambien el Estatuto, la normativa aplicable o las necesidades institucionales.

Disposiciones transitorias

1. Dentro de los 30 días de aprobado este Código, la Comisión Directiva designará al Referente de Cuidado y a la Comisión de Convivencia, y habilitará y publicará los canales oficiales de consulta y denuncia.
2. Dentro de los 60 días, el staff en funciones presentará los certificados exigidos por el artículo 14.
3. Los procedimientos en trámite continuarán según las normas vigentes al momento de su inicio, salvo que este Código resulte más favorable para la persona afectada.

“Queremos dejar un club mejor que el que recibimos.”

— Pacto de pertenencia CALP

Aprobación institucional

Resolución de Comisión Directiva N.º _____ · Acta N.º _____ · Fecha ____/____/_____

Aprobación de Asamblea: Acta N.º _____ · Fecha ____/____/_____

Referente de Cuidado: _____ · Contacto: _____

Canal oficial de consultas y denuncias: _____

Anexo I · Decálogo del Espectador CALP

Para exhibir en accesos y tribunas · Basado en el Código de Conducta de Espectadores de Fútbol Infantil (Ministerio de Seguridad de la Nación y AFA, 2016) y en el Manual de Identidad del CALP

Venís a ver, disfrutar y alentar a chicos y chicas que están aprendiendo. En el CALP, la tribuna también educa.

1. **Alentá con un aplauso o una mirada cómplice.** Evitá el grito desmedido o violento.
2. **La voz técnica es del staff.** Respetá a los entrenadores y sus instrucciones; no des indicaciones paralelas.
3. **No critiques ni insultes** a jugadores, familias, árbitros, jueces ni entrenadores.
4. **Aceptá las decisiones arbitrales.** Un árbitro también está aprendiendo o trabajando.
5. **Quedate fuera del campo** y en las zonas habilitadas. Mantené la calma: los niños siempre están mirando.
6. **Las críticas, en privado y con respeto,** fuera del momento de juego, ante el responsable que corresponda y nunca frente a los chicos.
7. **Preguntá cómo se sintió,** no sólo si ganó o jugó. Celebrá el esfuerzo, la conducta y el aprendizaje.
8. **Cero violencia y cero discriminación.** Un canto ofensivo no representa al CALP. La violencia es causa de retiro inmediato del evento y puede llevar a la restricción de ingreso a futuros encuentros.
9. **Cuidá el club y el ambiente.** Las instalaciones son patrimonio de todas las generaciones.
10. **Ayudá a que el CALP sea referente en juego limpio.** Nuestro orgullo se expresa mejor cuando muestra quiénes somos.

“Formar personas es más importante que ganar partidos.”

— Carlos Timoteo Griguol

Anexo II · Condiciones de admisión y permanencia

Para exhibir en forma visible y legible en los accesos a las instalaciones y eventos del Club

El ingreso y la permanencia en las instalaciones y en los eventos del Club Atlético Las Palmas se rigen por condiciones objetivas, iguales para todas las personas y respetuosas de los derechos constitucionales. Por eso, no se admitirá o se solicitará el retiro de quien:

a) ejerza violencia, amenace, hostigue o discrimine a otras personas;

b) porte armas, pirotecnia u objetos que puedan ser arrojados;

c) se encuentre en evidente estado de intoxicación, o consuma o facilite alcohol o sustancias a personas menores de edad;

d) ingrese sin autorización a campos de juego, bancos, vestuarios, natatorio u otras zonas operativas;

e) capte imágenes en vestuarios o de forma que afecte la intimidad de NNyA;

f) no respete las indicaciones de seguridad del personal del Club o de las autoridades;

g) tenga vigente una restricción de ingreso dispuesta por el Club, o una medida de las autoridades de seguridad deportiva.

La permanencia no podrá ser negada por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, origen, nacionalidad, apariencia, religión, ideas, condición social o discapacidad. Ante cualquier trato arbitrario, podés presentar un reclamo por los canales oficiales del Club.

Anexo III · El Código contado para chicos y chicas

Para explicar en cada categoría, con palabras adecuadas a la edad

En el CALP primero somos personas y después deportistas. Estas son nuestras reglas para que todos juguemos, aprendamos y nos cuidemos.

Tenés derecho a…	Te pedimos que…
Que te traten con respeto y sin gritos que lastimen.	Trates a los demás como te gusta que te traten.
Aprender según tu edad, sin que te apuren.	Te esfuerces, aunque no siempre se gane.
Que te escuchen cuando algo no está bien.	Pidas ayuda si algo te preocupa, te duele o te da miedo.
Que nadie te saque fotos en el vestuario.	No saques ni compartas fotos de otros sin permiso.
Que nadie te pida guardar secretos que te hagan sentir mal.	Si un adulto te pide un secreto así, se lo cuentes a alguien de confianza.
Equivocarte y aprender del error.	Cuando te equivoques, lo reconozcas y lo arregles.
Sentirte parte de un equipo y de un club.	Frenes las burlas y acompañes a quien la está pasando mal.

SI ALGO NO ESTÁ BIEN

Contáselo a tu entrenador o entrenadora, a tu familia o a la persona Referente de Cuidado del Club. Contar no es traicionar al equipo: es cuidarte y cuidar a otros. También podés llamar gratis a la **Línea 102**.

Anexo IV · Guía rápida ante una situación de riesgo

Para el staff, la dirigencia y los responsables de cada actividad

Situación	Respuesta alineada
Una decisión deportiva genera enojo	El deportista expresa, la familia acompaña, el staff explica, la coordinación escucha y la dirigencia garantiza criterios. Fuera del momento de juego y en un ámbito reservado.
Aparece una dificultad escolar o emocional	El deportista comunica, la familia informa, el staff adapta, los profesionales orientan y el Club coordina. Si corresponde, Acuerdo Formativo.
Se percibe una desigualdad	Se reúnen los hechos, se explica el criterio, se revisa el impacto y se corrige si corresponde.
Gritos tácticos desde la tribuna	“Sabemos que querés ayudar. Cuando recibe varias indicaciones, el deportista se confunde. Durante la actividad, la voz técnica corresponde al staff; desde la tribuna necesitamos aliento respetuoso.”
Un deportista se equivoca y queda expuesto	Se corrige la acción sin atacar a la persona. Primero se recupera la calma; después se revisa qué pasó y qué se puede entrenar.
Insulto, agresión o canto discriminatorio	“Esta conducta no representa al CALP y debe detenerse.” Se protege a las personas, se separa a los involucrados y, si hace falta, se solicita el retiro del sector. Luego se registra y se aplica el procedimiento.
Relato o indicio de abuso, maltrato o grooming	1) Proteger. 2) Escuchar sin interrogar. 3) Registrar textual. 4) Avisar al Referente de Cuidado. 5) Organismos: Línea 102 / 911 / Ministerio Público Fiscal. No confrontar, no difundir, no investigar por cuenta propia.
Lesión o sospecha de conmoción	Suspender la participación, asistir, avisar a la familia. Con sospecha de conmoción, no vuelve a jugar ese día.
Emergencia médica o paro cardíaco	Llamar al 107 o al 911, iniciar RCP y usar el DEA. Seguir el protocolo de emergencias de la sede.
Se daña una instalación	Quien lo advierte interviene sin confrontar, informa y colabora con la reparación. Cuidar el club es responsabilidad de todos.

Anexo V · Constancia de recepción y adhesión

Pacto de pertenencia

Declaro haber recibido el Código de Convivencia de la comunidad CALP, conocer las expectativas que corresponden a mi rol y los canales institucionales para plantear consultas, expresar desacuerdos, pedir ayuda o informar situaciones que afecten la convivencia. Me comprometo a actuar de manera que los niños y jóvenes encuentren coherencia entre lo que el CALP dice y lo que sus adultos hacen. Esta constancia no implica renuncia a ningún derecho.

Rol	Mi compromiso
Dirigencia	Ejercer la autoridad como servicio, escuchar a toda la comunidad y dejar decisiones, procesos e infraestructura mejores.
Staff	Poner la identidad y la formación por encima del logro personal; planificar, comunicar, registrar y ser ejemplo.
Familia	Sostener la armonía entre familia, escuela y club; acompañar sin presionar; usar los canales adecuados.
Deportista	Entrenar mi conducta junto con mi disciplina; respetar, esforzarme, pedir ayuda y representar con humildad al CALP.
Comunidad	Alentar sin violencia, respetar las normas, colaborar y cuidar las instalaciones, el ambiente y el nombre del Club.

Datos	Adulto responsable / Integrante	Deportista
Apellido y nombre		
DNI		
Rol / Vínculo		Deportista
Disciplina y categoría		
Firma		
Fecha		

Si por su edad o situación personal el deportista aún no puede firmar, el adulto responsable deja constancia de que se le explicó el Código de una manera comprensible y de que pudo expresar sus dudas. La participación y los derechos del deportista no dependen de que pueda firmar esta constancia.